

Constancia secretarial: Seis (6) de diciembre de 2022, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso fue allegado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes y con remanentes a favor para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales. Sírvase proveer

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Fundación de la mujer Colombia S.A.S. contra Natalia Andrea Giraldo Arias y Rogelio Giraldo Maya, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00018-00.

En el memorial que antecede, la apoderada de la entidad demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que los demandados cancelaron la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes con la advertencia que la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-142733, continua vigente para el proceso Ejecutivo promovido por la Fundación de la Mujer Colombia S.A., en contra Natalia Andrea Giraldo Arias No.17001-40-03-003-2022-00495-00 a instancia del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas.

Se evidencia que no existe comisión practicada.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Fundación de la mujer Colombia S.A.S. contra Natalia Andrea Giraldo Arias y Rogelio Giraldo Maya.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-142733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales denunciado como propiedad de Natalia Andrea Giraldo Arias. medida que fue comunicada mediante oficio 0121 de fecha 31 de enero de 2022. con la **ADVERTENCIA** que la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble continua vigente para el proceso Ejecutivo promovido por la Fundación de la Mujer Colombia S.A., en contra Natalia Andrea Giraldo Arias No.17001-40-03-003-2022-00495-00 a instancia del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas. Solicitado por oficio 1841 del 2 de septiembre de 2022.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente, al Juzgado correspondiente, e informado que no existe diligencia de secuestro practicada.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f812898c0ae739229d272c5c8c1b73b331c9407841957b2ae6f44c27d31ee87f**

Documento generado en 06/12/2022 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>